Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Atlántico Dirección



RESOLUCION Nº == 0 0 2 2 7 9

"Por la cual se efectúa el reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la entidad denominada FUNDACIÓN MULTIACTIVA MIS SUEÑOS SIGLA FUMSUEÑOS con NIT No. 901343128-4".

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS ICBF REGIONAL ATLANTICO

Nombrado mediante Resolución Nº0693 del 01 de febrero de 2019, expedida por la Secretaria General de la sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la ley 7 de 1979, en Decreto 0987 de 2012, Decreto 1084 de 2015, ley 1098 de 2006, ven la Resoluciones N°3899 del 08 de septiembre de 2010, No 3435 de abril 20 de 2016, N° 9555 de 2016, que adicionan y modifican parcialmente la Resolución No 003899 del 08 de septiembre de 2010, N° 8282 de 2017 y N° 5495 de 2018.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 209 de la Constitución Política establece: Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que por expresa disposición del numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979. Por la cual se dictan normas para la protección de la Niñez, se estable el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones", le fue atribuida al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la facultad de otorgar personerla jurídica a las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con los artículos 8% del Decreto 2388 de 1979, y artículo 2.4.1.6 del Decreto Unico Reglamentario 1084 de 2015. Todos los organismos instituciones, agencias o entidades de carácter público o privado, que cumplan actividades de las mencionadas en el artículo 2.4.1.10., deberán ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que conforme a lo establecido en el Artículo 205. SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resquardos o territorios indigenas.

Que el articulo 16 de la Ley 1098 de 2006, mediante la cual se expidió el Código de la Infancia y la Adolescencia, 🐍 b establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

ICBFColombia

Teléfono: 3853084

Carrera 46 No. 61-15 Barranguilla

Linea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lieras Regional Atlántico Dirección



a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, para cumplir, entre otras funciones, otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerlas jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que, en desarrollo de la normativa citada, el ICBF expidió la resolución No. 3899 de 2010, que estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral y, para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional, siendo dicha norma posteriormente modificada y adicionada parcialmente por la resolución No. 3435 de 2016 y resolución 9555 de septiembre 6 de 2016, que introdujo nuevas competencias para los Directores Regionales del ICBF en el ámbito de su suscripción territorial la competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 1 de la Resolución 3435 de abril 20 de 2016, que modifica el artículo 4 del título I de la Resolución 3899 de 2010, la Dirección General, delegó en los Directores Regionales del ICBF, la competencia para otorgar personería jurídica y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personería jurídica que hayan sido otorgadas por la respetiva Dirección Regional y el otorgamiento y renovación de licencias de funcionamiento a las instituciones del SNBF que prestan servicios de protección integral. Igualmente, estos podrán aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios.

Que el articulo 2 de la Resolución 3435 de 2016, que modifica el titulo fi de la Resolución 3899 de 2010, establece el procedimiento y requisitos para obtener el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, para el trámite despisoripción de Representante Legal, miembros de la junta directa y de reforma estatutaria de la persona jurídica.

Que el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar lleva implicito que la entidad se sujete a las normas que lo rigen y por lo tanto le son aplicables las acciones de inspección, vigilancia, control y seguimiento a cargo del CBF.

Que el día 31 de octubre de 2019, la entidad denominada FUNDACIÓN MULTIACTIVA MIS SUEÑOS SIGLA FUMSUEÑOS identificada con NIT No. 901,343.128-4, presentó solicitud escrita que consta en oficio de radicación N°E-2019-643710-0800, ante esta entidad contentivo en el trámite de reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que dicha solicitud fue sometida a estudio y verificación por parte de la profesional en Derecho del Grupo Jurídico, en virtud de lo establecido en el artículo 2º resolución 3435 de 2016, que modifica el titulo II de la resolución 3899 de 2010 "Mediante el cual el ICBF establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas",(...) que la misma se encontraba incompleta, procediendo a requerir al peticionario mediante comunicación escrita con radicación S-2019-654101-0800 de fecha 03 de diciembre de 2019 y S-2019-676224-0800 de fecha 16 de diciembre de 2019 de acuerdo a lo prescrito en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, con el fin de

1CBFColombia

www.ijcbf.gov.ce Caronbla

@ @lcbfcolomblaoficlal



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Atlántico Dirección



complementar los requisitos documentales exigidos, en el término máximo de un (1) mes, de conformidad con las normas aplicables.

Que mediante oficio radicado No. E-2019-669921-0800, de fecha 09 de diciembre de 2019, radicado No. E-2019-683187-0800, de fecha 16 de diciembre de 2019 y radicado No. E-2019-683612-0800, de fecha 17 de diciembre de 2019, la entidad allega los documentos solicitados por el Grupo Jurídico del ICBF Regional Atlántico, para continuar con el trámite de reconocimiento de personería Jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que revisado los estatutos de la entidad se observa la existencia de actividades que incluyen el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas, adolescentes y para sus familias.

Que la Fundación Multiactiva Mis Sueños Sigla Fumsueños ha cumplido con los requisitos señalados en el Artículo 7 de la Resolución 3899 de 2010, modificada por la Resolución No 3435 y 9555 de 2016.

Que a través del presente acto administrativo se efectúa el reconocimiento de personeria jurídica a la Entidad FUNDACIÓN MULTIACTIVA MIS SUEÑOS SIGLA FUMSUEÑOS identificada con NIT No.901.343.128-4, para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar por tratarse de una Entidad sin ánimo de lucro registrada ante la Cámara de Comercio de Barranquilla bajo el número de matricula 9000017680.

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer persone la Jurídica a la FUNDACIÓN MULTIACTIVA MIS SUEÑOS SIGLA FUNSUEÑOS identificada con NIT No. 901/343.128-4como una entidad sin ánimo de lucro vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla Atlántico, cuyo objeto social consiste entre otros. Ejecutar planes y proyectos en pro del desarrollo de las familias, niños, niñas y adolescentes campesinos y campesinas y comunidad en general y sús actores necesitados, fomentando el cuidado de los niños, niñas y adolescentes; canalizando sus recursos, habilidades y talentos para beneficio general.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribase como representante legal de la FUNDACIÓN MULTIACTIVA MIS SUEÑOS SIGLA FUMSUEÑOS identificada con NIT No. 901,343.128-4 a la señora LIZETH JHOJENIA ZUÑIGA HERRERA identificada con cedula de ciudadanía No 1.129.582.772 y a los miembros que hacen parte de la junta directiva según documentos aportados con la solicitud.

ARTÍCULO TERCERO: Informese a la representante legal de FUNDACIÓN MULTIACTIVA MIS SUEÑOS SIGLA FUMSUEÑOS identificada con NIT No. 901.343.128-4, que de acuerdo el numeral 4.- del artículo 8 de la resolución 3899 de 2010 modificado por el Artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, el presente acto genera pago de impuesto de Timbre Nacional a cargo de la FUNDACION MULTIACTIVA MIS SUEÑOS SIGLA FUMSUEÑOS.

ARTICULO CUARTO: Notifiquese personalmente el contenido de la presente resolución a la representante legal de la FUNDACIÓN MULTIACTIVA MIS SUEÑOS SIGLA FUMSUEÑOS identificada con NIT No. 901,343,128-4 o a su

Página 3 🚣

ICBFColombia

Www.icbf.gov.co

☑ @ICBFColombia

@ @lcbfcolombiaoficial



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Atlantico Dirección



Elifuturo es de todos

apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, e informársele que, contra la presente decisión, procede unicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el Director Regional del ICBF Atlántico, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella. De no ser posible esta notificación, se procederá a la notificación por aviso, conforme a la regla prevista en el artículo 69 del CPACA.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 adicionado por el Artículo 11 de la resolución 3435 de 2016, el acto administrativo será publicado en la página web del ICBF dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 11 9 DIC 2019

ENJAMIN BICARDO COLLANTE FERNANDEZ Director ICBP Regional Atlantic

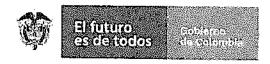
| | CARGO X FIRMA |
|--|--|
| ROL NOMBRE | Coordinador Grupo Jurídico |
| Control de Legalidad | Profesional-Especializada (e) Grupo Jurídico |
| Proyecto Bertha Constancia Reyes Sanjuan Flahoro Angelica Patricia Calderon Arenas | Judicante Grupo Juridico |
| The state of the s | Profesional Universitario Dirección Regional |
| Revisó Herolinge Del Carrier Cerpe McZa Regiamín Ricardo Collante Fernández | Director ICBF Regional Atlantico |

Teléfono: 3853084



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Gecilia De la Fuente de Lleras

Regional Atlántico Grupo Jurídico



ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Barranquilla, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2019, previa citación efectuada por el ICBF se presentó en las instalaciones del ICBF regional Atlántico- Grupo Jurídico -la señora LIZETH JHOJENIA ZUÑIGA HERRERA identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.129.582.772, en calidad de Representante Legal de la FUNDACION MULTIACTIVA MIS SUEÑOS SIGLA FUMSUEÑOS identificada con NIT 901343128-4, para notificarse personalmente del contenido de la Resolución No. 002279 de diciembre 19 de 2019 "Por la cual se efectua reconocimiento de Personería Jurídica a la entidad denominada FUNDACION MULTIACTIVA MIS SUEÑOS SIGLA FUMSUEÑOS

A la notificada se le entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 002279 de diciembre 19 de 2019 informándole que contra el acto notificado procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el director del ICBF regional atlántico, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 66 y 67 del Código De Procedimientos Administrativo y De Lo Contencioso Administrativo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, renuncia a los términos de ejecutoria SI

La Notificada

LIZETH JHOJENIA ZUNIGA HERRERA C.C No. 1,129,582,772

Quien Notifica

CONSTANCIA REYES SANJUAN Profesional Especializadal-Grupo Jurídico

Proyecto Bertha Reyes Sanjuan/Profesional E Grupo Jurídico



www.lcbf,gov.co @ICBFColombia



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Atlántico Grupo Jurídico



Barranquilla, diciembre 20 de 2019

CONSTANCIA DE EJECUTORIA Resolución 002116 del 28 de noviembre de 2019

En Barranquilla D,E,I y P, a los veinte (20) días del mes de diciembre de 2019 la profesional Especializada del Grupo Jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -Regional Atlántico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución 002279 del 19 de diciembre de 2019 ""Por la cual se efectúa reconocimiento de Personería Jurídica para pertenecer al sistema Nacional de Bienestar Familiar a la entidad denominada FUNDACIÓN MULTIACTIVA MIS SUEÑOS SIGLA FUMSUEÑOS" fue notificada personalmente el día diecinueve (19) de diciembre de 2019, a la Representante Legal de la entidad, la señora LIZETH JHOJENIA ZUÑIGA HERRERA identificada con cédula de ciudadanía N°1.129.582.772, quien renuncio a los términos de ley, quedando agotado el procedimiento administrativo. En consecuencia, la Resolución 002279 del 19 de diciembre de 2019 queda ejecutoriada para todos los efectos legales el día veinte (20) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

Profesional Especializado Grupo Jurídico

ICBF- Regional Atlantico

Elaboro: Angelica Patricia Calderon Arenas/ Judicante Grupo Jurídico Revisó: Bertha Constancia Reyes Sanjuan/Profesional Especializado Grupo Jurídico

ICBFColombia

www.icbf.gov.co @ICBFColombia

